 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>			
<b>1.1 FECHA</b>	6 DE FEBRERO DE 2025		
<b>1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>NOMBRE IMPUTACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
	2.4.5.02.09.06	Otras actividades de salud publica diferentes a PIC	\$7.590.000
	2.4.5.02.09.06.01	Resolución 1499 de 2024 APS NACION	
	<b>Valor Total</b>		
<b>1.3. POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Usuarios de la Red Pública de Salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
<b>1.4 MUNICIPIO O IPS</b>	Sede Administrativa de Red Salud Casanare E.S.E.		
<b>1.5. EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN</b>	Directos	1	
	Empleos Indirectos	N/A	
<b>1.6. RETO</b>	Mejoramiento de la prestación de servicios de salud		
<b>1.6.1 PROGRAMA</b>	Servicios de Salud con oportunidad y calidad		
<b>1.6.2. META PRODUCTO</b>	Ampliar el portafolio con nuevos servicios		
<b>1.7. PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR</b>	"PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA APS NACIONAL EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1499 DE 2024".		
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>			
<p><b>IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:</b> Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado <b>RED SALUD CASANARE E.S.E.</b>, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: <b>ZONA NORTE:</b> Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácamá, La Salina. <b>ZONA CENTRO:</b> Támara, Nunchia, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. <b>ZONA SUR:</b> Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.</p>			



Salud

NIT.844.004197-2

## CONTRATACIÓN

### ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PA-04-CON-FO-02

08-04-2021


V.05

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TÍTULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia", en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011.;" Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de

 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

**RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Dirección Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Sector 4: Salud y Protección Social", "Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1.** Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa:** Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2.** Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3:** Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:**



NIT.844.004197-2

## CONTRATACIÓN

### ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PA-04-CON-FO-02  
08-04-2021  
V.05

Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

En tal medida, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la administración pública, en todos sus órdenes deberá adelantar las gestiones correspondientes para la adecuada ejecución de sus competencias institucionales y con estas, las de índole contractual y administrativo, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad. Una de las formas por medio de la cual, las Entidades Estatales pueden satisfacer de manera adecuada y oportuna la necesidad de los bienes, servicios y otros aspectos que requieren para el cumplimiento de los fines del estado es la contratación, la cual debe ser realizada de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico según el régimen aplicable.

De manera general, se debe tener presente que el principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, aspectos relacionados a determinar la necesidad pública que pueden tener una entidad estatal y las manera como ella puede ser efectivamente satisfecha, contemplándose y definiéndose otros aspectos requeridos importantes en el marco del desarrollo de las actuaciones administrativas y contractuales.

La contratación estatal es una herramienta a través de la cual se logran cubrir deficiencias de las entidades y/o administración y que no le es posible surtir de forma directa con los medios que cuente, la contratación estatal permite que a través de terceros que comprometen en el Estatal mejorar condiciones de vida y en el marco de la planeación de la entidad, se relaciona con los aspectos de orden jurídico, como las normas relacionadas al caso concreto, las condiciones de orden contractual, la modalidad de selección aplicable entre otros.

Dado que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE



NIT.844.004197-2

**CONTRATACIÓN**

**ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PA-04-CON-FO-02  
08-04-2021  
V.05**

E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que Red Salud Casanare E.S.E es la IPS con mayor presencia en el territorio del departamento, alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes (ver tabla 1), población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

**Tabla 1. Población Municipio año 2024**


Municipio	Población Total	Municipio	Población Total
Chámeza	2.531	Pore	12.875
Hato Corozal	13.866	Recetor	1.592
La Salina	1.437	Sabanalarga	4.078
Maní	18.304	Sácama	2.367
Monterrey	19.474	San Luis de Palenque	9.031
Nunchía	9.987	Támara	7.076
Orocué	14.075	Trinidad	15.197
Paz de Ariporo	40.991	Villanueva	40.227

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «DANE para 2024: Serie municipal de población por área, para el período 2018 – 2035». Consultado el 04 de enero de 2023. «Población proyectada para 2024».

Que considerando que Red Salud Casanare E.S.E es una Empresa Social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma y procesamiento de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de flúor, detartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores da baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que de manera complementaria a la prestación de servicios de salud del Plan Obligatorio de Salud, Red Salud Casanare E.S.E. por ser una E.S.E. pública, tiene la prioridad y está en la capacidad de ejecutar proyectos complementarios del sector salud y de otros sectores que converjan en actividades a ejecutar por profesionales del área de la salud, toda vez que para que una entidad pueda ejecutar dichas actividades, no basta con contar con la profesión requerido, sino que en primera estancia le es obligatorio el estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud o Profesional independiente y tener el servicio a prestar, habilitado.

Que teniendo en cuenta que la propuesta del nuevo modelo de atención en salud preventivo y predictivo, está orientada a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje

 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

central y núcleo articulador de las políticas en salud, concurriendo a acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, el estado unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros, según Ley 1438 de 2011.

Que partiendo en que La Ley 1438 de 2011, establece que la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Resolución 1599 de 2022 en su artículo 1 decreta disposiciones relativas a la política de atención integral en salud para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población mediante al implementación de la operación de la Política de Atención integral en salud contemplando áreas geográficas para la gestión en salud y la articulación del plan decenal de salud pública y la política de atención integral para garantizar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutoria de los agentes del sistema de salud así como la gestión intersectorial sobre los determinantes sociales de la salud. Así mismo, la Resolución 2206 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, determina los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de Equipos básicos de salud y define los lineamientos para la conformación de los Equipos básicos de salud.

Que, la resolución 1499 de 2024, por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, en su artículo primero, asignó a REDSALUD CASANARE E.S.E la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 4.860.945.900), que según el artículo 2 de la citada resolución se deben destinar exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

Que el numeral 8 del documento de Lineamientos técnicos establece los costos indirectos de la operación de los Equipos básicos en salud, incluyendo papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional entre otros permitiendo un porcentaje de los mismos según la asignación realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social de hasta un 5-7% de los recursos asignados.

Que se hace necesario dentro de la gestión administrativa y presupuestal la ejecución del componente de Planeación programática y operativa en salud, en la que es responsabilidad de REDSALUD CASANARE E.S.E. Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a criterios establecidos en el numeral 5.2.1. del documento denominado "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel



Salud

NIT.844.004197-2

## CONTRATACIÓN

### ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PA-04-CON-FO-02  
08-04-2021  
V.05

primario basado en Atención Primaria en Salud”, numeral que orienta la conformación de los equipos básicos de salud en cuanto a personal, perfiles, valor y contempla la realización del análisis que permita determinar el valor de operación de cada equipo básico de salud.

Que, dentro de las obligaciones de las entidades beneficiarias de dichos recursos, contempladas en el artículo 8, el numeral 8,6 establece la obligatoriedad de Garantizar el cumplimiento del documento denominado “Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud” despuesto por la dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Que, los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio relacionados en el documento denominado “Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud”, incluye


- Planeación programática y operativa en salud.
- Conformación de Equipos Básicos de salud EBS en los territorios
- Operación de los equipos básicos de Salud – EBS en los microterritorios
- Continuidad de la atención en la red integrada de servicios de salud y la oferta institucional
- Resumen de resultados- Continuidad en la atención en la red integrada de servicios de salud y oferta institucional.

Además, el precitado lineamiento describe los dispositivos médicos y fija las cantidades y valores máximos de los mismos con los que debe contar cada Equipo básico de salud que deben ser adquiridos por una única vez para la operación.

Que debe contarse con una micro territorialización que permita asignar el número de familias que cada equipo básico de salud tendrá a su cargo según la distribución que el numeral 5.3 del documento “Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud”.

Que se requiere la integración entre servicios y modalidades de atención en salud dentro del nivel primario y con servicios de mediana y alta complejidad en aras de garantizar la integralidad, continuidad acceso oportuno, efectivo y de calidad a los servicios de salud y que es necesario coordinar el trabajo de los equipos básicos de salud con las Entidades promotoras de salud -EPS, la entidad territorial departamental y las municipales para promover la mayor integración de los servicios de salud y la oferta de estos a través de diferentes modalidades de atención en el marco de la operación de redes integradas de servicios; lo cual requiere procesos de articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias que favorezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que la ejecución de las actividades de los Equipos básicos de Salud corresponde a una dinámica de atención complementaria a los servicios y tecnologías en salud, a lo establecido en Plan integral de cuidado, a la complementariedad con programas que operen en el sector salud y otros sectores; a las necesidades en salud individuales que se identifiquen y abordar también los determinantes de la salud con otros sectores y servicios sociales; acciones que según los lineamientos del documento previamente citado requiere de mesas de trabajo y concertación con EPS, comités de seguimiento con EPS y Entidades territoriales para la socialización de las

 <b>Salud</b> NIT.844.804197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

actividades y sus aspectos esenciales; para el seguimiento de la efectividad y superación de las barreras identificadas en la operación, así como de la efectividad de la atención.

Que según el numeral 6 de Seguimiento y Monitoreo y específicamente el literal 6.1.3. Responsabilidades de las Empresas Sociales del Estado, corresponde a la E.S.E. realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud a través del mecanismo e indicadores; Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la operación de los equipos básicos de salud considerando los indicadores de desempeño y resultado establecidos; Realizar seguimiento al lineamiento operativo y la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los equipos básicos de salud; brindar al MSPS a la Secretaría de Salud Departamental y municipal la información que se requiera que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los equipos básicos de salud.

De acuerdo a Acta No. 2, resolución No. 03 de fecha expedida 6 de febrero de 2025 por el CONFIS, en la cual se aprueba la incorporación de los recursos establecidos en la resolución 1499 de 2024 del Ministerio de salud y protección social dentro del presupuesto de la vigencia 2025 de la entidad, por lo tanto se realiza las gestiones administrativas y presupuestales para la apuesta en marcha de la estrategia de atención primaria en salud de los trece municipios adscritos a red salud Casanare.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere contar con un equipo estratégico de profesionales y técnicos que desarrollen las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos para la implementación de las acciones de Atención Primaria en Salud por parte de los Equipos básicos, para garantizar el cabal cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario que Red Salud Casanare E.S.E. desarrolle las acciones administrativas de planeación, contratación y seguimiento al avance de ejecución, consolidación, reporte de información y apoyo a los procesos de selección de talento humano y proceso precontractual para garantizar la disponibilidad de los equipos básicos requeridos, alistamiento de material y demás logística necesaria para la planeación programática y operativa, la conformación de los Equipos básicos de salud, La adquisición de los dispositivos médicos por equipo, la operación de los equipos básicos en salud, la continuidad en la atención en la red integrada de servicios y la oferta institucional; la gestión para el acceso a servicios sociales sociosanitarios, dispositivos y estrategias comunitarias e intervenciones ambientales; el seguimiento y monitoreo responsabilidad de la ESE en el marco de la Estrategia APS del Ministerio de Salud; y teniendo en cuenta que las acciones deben desarrollarse en 16 municipios del Departamento a través de 42 equipos básicos de salud, se requiere contar con un equipo de profesionales y técnicos que desarrollen todas las actividades determinadas en dichos lineamientos, en todos los municipios donde REDSALUD Casanare E.S.E. tiene influencia, en los plazos determinados y con las especificaciones impartidas; es por ello, que la entidad requiere la contratación de una persona natural que cuente con certificado de formación técnica en áreas administrativas o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior y mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividades administrativas

Que teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con personal de planta del orden administrativo con este perfil, para cubrir la necesidad requerida, se hace necesario contratar un (1) persona natural que cuente con certificado de formación técnica en áreas administrativas o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior y mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividades administrativas, que



NIT.844.004197-2

### CONTRATACIÓN

### ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PA-04-CON-FO-02  
08-04-2021  
V.05

asuma las actividades propias de apoyo administrativo en cada una de las etapas requeridas para la ejecución de la estrategia antes mencionada.

De acuerdo a todo lo citado, es oportuna la contratación objeto del presente estudio previo, toda vez que de conformidad con la certificación expedida por el área de Talento Humano de RED SALUD CASANARE E.S.E., no se cuenta con personal con certificado de formación técnica en áreas administrativas o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior y mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividades administrativas, que preste sus servicios técnicos que garantice el cumplimiento con los postulados establecidos en la misión, visión y objetivos estratégicos formulados de la entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables.

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E. corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato, corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR


**3.1. OBJETO:** Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA APS NACIONAL EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1499 DE 2024**”.

### 3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de Personal	80111701

**3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a realizar debe ser una persona natural. **TECNICO CATEGORIA; 1 REQUISITO:** certificado de formación técnica en áreas administrativas o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior y mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividades administrativas. Resolución 461 de 2023. “Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación”. y sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que

 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	


gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

#### 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

**4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	OBLIGACIÓN	EVIDENCIA
1	Apoyar en la recepción, verificación y entrega al área de talento humano de Red Salud Casanare de las hojas de vida del personal asistencial a contratar para la ejecución de la resolución 1499 de 2024	Evidencia Registro fotográfico de libro de gestión documental
2	Apoyar en el seguimiento y realizar la ruta administrativa de los estudios previos del personal asistencial y administrativo a contratar para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 1499 de 2024	Evidencia Registro fotográfico de libro de gestión documental
3	Apoyar y recepcionar de manera ordenada documentación propia de cuentas de cobro, correspondencia, soportes y demás	Evidencia Registro fotográfico de libro de gestión documental
4	Apoyar y realizar ruta administrativa de radicación de cuentas y trámites financieros de cuentas de cobro, incluye su correspondiente seguimiento hasta el pago final, del Talento Humano.	Evidencia Libro de radicación de cuentas (escaneo de libro).
5	Apoyar en el diligenciamiento de la Matriz de cuentas de cobro de los municipios asignados	Evidencia Base de Datos
6	Apoyar la organización documental, elaboración de Actas, oficios, información de soporte de ejecución, informes parciales mensuales y final de ejecución. Conforme al anexo técnico y liquidación según los lineamientos de la resolución 1499 de 2024	Evidencia Certificación de cumplimiento de coordinadora
7	Presentar informes mensuales o parciales e informe final debidamente soportados en atención al desarrollo de las actividades anteriormente descritas	Informe
8	Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean designadas por la supervisión.	Evidencia de lo ejecutado.

**4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E., o el supervisor del contrato. 4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. 6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia

 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. 7. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

**4.3. PROHIBICIONES:** 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

### 5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

**5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR:** La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la SUBGERENCIA DE SERVICIOS o quien delegue el ordenador del gasto.


### 6. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA APS NACIONAL EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1499 DE 2024". Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en

 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según Resolución 461 de 2023. "Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación" persona natural. **TECNICO CATEGORIA; 1 REQUISITO:** certificado de formación técnica en áreas administrativas o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior y mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividades administrativas.

### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

#### **7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:**

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

#### **FUNDAMENTOS LEGALES:**


El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y 11).

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

**7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:** Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E.", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 26., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. "Cuando se trate de contratos cuyo valor

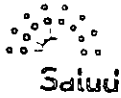
 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

sea igual o inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza". Así mismo establece en su artículo 23, Literal B, Numeral 4: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae) donde el procedimiento de contratación corresponde al señalado en los artículos 27 y 27.1.1 de la Resolución No. 692 del 2021 - Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E, modificada por la Resolución 1221 de 2024 "Por el cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la resolución 1440 de 2024 y el acuerdo 015 de 2024.

### 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

El Procedimiento de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión estará determinado en lo reglamentado en el Artículo 27.1.1 de la Resolución 692-2021 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021", y la Resolución 461 de 2023. "Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación" para lo cual se solicitará lo siguiente:

<b>BIENES Y/O SERVICIOS</b>	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA APS NACIONAL EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1499 DE 2024".
<b>PERFIL</b>	<b>TECNICO CATEGORIA; 1 REQUISITO:</b> certificado de formación técnica en áreas administrativas o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior según Resolución 461 de 2023
<b>EXPERIENCIA</b>	mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividades administrativas.. según Resolución 461 de 2023
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja de Vida Función Pública diligenciada y descargada en SIGEP.</li> <li>2. Soportes de Formación Académica (Diplomas, Actas de Grado, Cursos)</li> <li>3. Soportes de Experiencia en Orden Cronológico (Certificaciones laborales o Actas de Liquidación.</li> <li>4. Fotocopia del RUT de la persona natural y/o Representante Legal y persona jurídica.</li> <li>5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.</li> <li>6. Título de formación técnica o certificación de haber cursado 4 semestres universitarios</li> <li>7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o del respectivo organismo regulado (según aplique)</li> <li>8. Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menos de 50 años.</li> <li>9. Carnet de Vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, Hepatitis e Influenza)</li> <li>10. Fotocopia Registro Único Tributario - RUT</li> </ol>



Salud

NIT.844.004197-2

CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PA-04-CON-FO-02

08-04-2021

V.05

11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigencia NO mayor a 90 días
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigencia NO mayor a 90 días
13. Certificado de Antecedentes Judiciales, vigencia NO mayor a 90 días.
14. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia- actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.
15. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades. Ley 1918 de 2018
16. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, según Decreto 1310 de 2022
17. Certificado de Afiliación a Salud
18. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones
19. Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 de 2015 y Decreto 723 de 2013) Periódico: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, Optometría y Perfil Lipídico y Glicemia).


En relación al Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E, y 47.5, 47.6 de la Resolución No 1221 de 2024 "Por el cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la resolución 1440 de 2024 y el acuerdo 015 de 2024.", artículo 26, Numeral 4: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)" y el **PARÁGRAFO SEGUNDO**. "Cuando se trate de la contratación de personal para la prestación de servicios técnicos, profesionales o especializados no será necesaria la presentación de propuesta alguna.

**9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :**

**9.1. VALOR DEL CONTRATO:** Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la Resolución 461 de 2023. "Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación" De conformidad con lo establecido en el artículo Primero., que definió el reconocimiento por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecuten en los diferentes niveles del Área Administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
TECNICO	1	certificado de formación técnica o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en educación superior y mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada	\$2.300.000

De conformidad con el perfil requerido y lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 461 de 2023, el cual recita: "ARTICULO QUINTO. VALOR ADICIONAL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA

 <b>Salud</b> NIT.844.004197-2	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PA-04-CON-FO-02</b> <b>08-04-2021</b> <b>V.05</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

**GESTION ROTATIVOS:** Cuando el servicio a contratar requiera de la realización de actividades en forma rotativa (visitas o atención en dos o más IPS'S) adscritas a Red Salud Casanare ESE, tratándose de profesionales, tecnólogos, técnicos y servicios de mantenimiento área de infraestructura y redes eléctricas y/o cuya relación contractual se sujete a la escala de remuneración de servicios asistenciales, asistenciales administrativos o administrativos, podrán recibir un incremento hasta del veinte por ciento (20%) en el valor establecido en la presente resolución" teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá realizar desplazamientos a las diferentes ips de la entidad se reconocerá un 10% para suplir gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual estimándose un valor adicional de doscientos treinta mil pesos.

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI  NO
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI  NO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Remuneración por Prestación de Servicios Profesionales	MES	3	\$2.300.000	\$6.900.000
2	Valor adicional (Artículo 5 Res. 461 de 2023)	MES	3	\$230.000	\$690.000
<b>Suma Total</b>					<b>\$ 7.590.000</b>

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la Resolución 461 de 2023. "Por medio de la cual se establece el límite máximo por concepto de pago para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Red Salud Casanare y se definen los criterios para su aplicación", se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.590.000,00)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones)	Estampilla pro-cultura	Según Aplique
	Estampilla pro- adulto mayor	Según Aplique
	Estampilla pro- deporte	Según Aplique
	Sobretasa Bomberil	Según Aplique
	Retención en la Fuente	Según Aplique
	Industria y Comercio	Según Aplique

**9.3. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E. de la siguiente manera, Mediantes mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.530.000,00) Moneda Legal Colombiana y/o proporcional a los días ejecutados contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Informe de Actividades del Contratista 2) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. 3) Cuenta de



NIT.844.004197-2

### CONTRATACIÓN

### ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PA-04-CON-FO-02  
08-04-2021  
V.05

Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. 4) Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia 5) Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARAGRAFO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio.

#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

#### 11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 56 y 57 del Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E. y 47.5, 47.6 de la Resolución No 1221 de 2024 "Por el cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la resolución 1440 de 2024 y el acuerdo 015 de 2024", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presentan (Ver anexo N° 3 Matriz de Riesgos), el cual hace parte integral de este documento

#### 12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

#### 13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

**13.1.- COBERTURA DE RIESGOS:** ARTICULO 52 NUMERAL 8° DEL ACUERDO 07/2021 "ESTATUTO DE CONTRATACION" CASOS EN LOS QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCION DE GARANTIA:  
LOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
N/A		X	N/A	N/A

#### 14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1. TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
14.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
14.3 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA APS NACIONAL EN LOS 16 MUNICIPIOS ADSCRITOS A RED SALUD CASANARE E.S.E EN EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1499 DE 2024
14.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.



NIT.844.004197-2

**CONTRATACIÓN**

**ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PA-04-CON-FO-02**  
**08-04-2021**  
**V.05**

**14.5. VALOR TOTAL**

**SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.590.000,00)**  
**MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

**14.6. FORMA DE PAGO**

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA, MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.530.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Y/O PROPORCIONAL A LOS DÍAS EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. **PARAGRAFO:** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

**14.7. SUPERVISIÓN**

LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

**15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

**OLGA JUDITH TORRES IBARRA**  
Subgerente de Servicios de Salud  
Aprobó Componente Técnico

**OLGA JUDITH TORRES IBARRA**  
Subgerente de Servicios de Salud  
Aprobó Componente Económico

**MARYURIZETH AVILA SANABRIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario  
Aprobó Componente Jurídico

**ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO**  
Subgerente Administrativo y Financiero  
Aprobó Componente Financiero

REVISO: \_\_\_\_\_  
Profesional de apoyo Contratado.  
Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario